



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), ocho (08) julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Divisorio
Demandante:	Disnela Herrera López y otros
Demandado:	Oscar Herrera López y otros
Radicado:	630013103002-2009-00176-00
Asunto:	Atiende solicitud curador

Por medio del Centro de Servicios Judiciales en coordinación con la Secretaría de este despacho atender lo solicitado por el curador en este proceso según memorial que milita en el documento No. 19 del repositorio digital.

De otra parte y con el fin de que se asuma la custodia del bien inmueble rural denominado “Bolivia”, identificado con la matrícula inmobiliaria nro.282-4053, se DESIGNA a:

Secuestre:	DAFUBA S.A.S
NIT:	901217053-1
Representante legal:	Daniel Andrés Fuquenes Barriga
Modalidad:	Secuestre categoría 2
Correo electrónico:	carlosjulio.8163@gmail.com
Dirección:	Calle 9 nro. 12b-12, Apto502
Teléfono:	3008416554 – 3044517847

A su vez, se REQUIERE AL SECUESTRE ANTERIOR, Carlos Julio Arévalo Agudelo para que proceda en debida forma a la entrega de los bienes DAFUBA S.A.S, una vez este se posesione del cargo cuya diligencia será llevada a cabo el 18 julio de 2022 a las 2pm am a través del aplicativo life size en el siguiente hipervínculo, así:

<https://call.lifesizecloud.com/15118166>

Se le recuerda a CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, el deber de cumplir con las funciones hasta que se proceda en debida forma a la entrega del bien.

6. A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase esta providencia:

6.1 Al señor Carlos Julio Arévalo Agudelo, al correo electrónico: carlosjulio1931@hotmail.com

6.2. A DAFUBA S.A, al correo electrónico: carlosjulio.8163@gmail.com, a quien se le concede un término de 3 días para que efectúe las manifestaciones correspondientes.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4093c9a85311e15661d5167eef44d0dba99db25c1cc6a9b2563776bf530a3024**

Documento generado en 08/07/2022 08:05:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>